| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **509 DEL 2025** | **N° de proceso** | **IDERMETA-REO-002-2025** |
| **Entidad contratante:** | **Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA** | | |
| **NIT:** | **822.002.510-6** | | |
| **Contratista:** | **CORPORACION PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL GES "CORDEGES"**<br>Nit. 900.114.992-6<br>R/L **CAMILO ANDRES SANCHEZ PARRA**<br>CC 1.121.865.603 de Villavicencio | | |
| **Identificación:** | **NIT** | 900.114.992-6 | |
| **Razón social:** | **CORPORACION PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL GES "CORDEGES"** | | |
| **NIT:** | 900.114.992-6 | | |

**FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de DIRECTOR GENERAL y Representante Legal, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020, y posesionado según acta No 012 del 07 de Enero de 2020, quien para efectos del presente convenio se llamará **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA"** facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 002 de 2020 Artículo décimo noveno literal C emanado del Consejo Directivo de **IDERMETA**, por una parte; y por la otra **CORPORACION PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL GES "CORDEGES"** identificada con NIT 900.114.992-6 representada legalmente por **CAMILO ANDRES SANCHEZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía 1.121.865.603 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que conoce y acepta los documentos del proceso, que al momento de suscribir el presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el Instituto mediante Resolución Nro.198 de 2021 y por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

(Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo).

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL, FINAL DEPARTAMENTAL Y EL APOYO EN LA PARTICIPACIÓN DE LA FINAL NACIONAL DE LOS DEPORTES INDIVIDUALES Y DE CONJUNTO, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE PARA LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2025 |
| **2) Plazo:** | El plazo de ejecución del contrato será por el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (aprobación de garantías exigidas) |
| **3) Vigencia:** | El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más. |
| **4) Lugar de Ejecución** | La ejecución del contrato será en el Departamento del Meta en los municipios de Uribe, Cumaral, San Martin, Cubarral, Granada, Puerto Lleras, Puerto Lopez y Villavicencio lugares que se definieron para el desarrollo de los encuentros deportivos. |
| **5) Valor:** | El valor del contrato es por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($3.892.436.220)** incluidos todos los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, respaldado con el CDP |

| No. CDP | Fecha Expedición | Rubro Presupuestal | Valor Cdp | Valor A Ejecutar |
|---|---|---|---|---|
| 477 | 11 de Julio de 2025 | 2.3.43.01.1604.002.232.02.02.02.009 | $3.892.436.220 | $3.892.436.220 |
| | | | TOTALES | $3.892.436.220 |

| | |
|---|---|
| **6) Forma de pago:** | EL INSTITUTO desembolsará los dineros presupuestados para la futura contratación así: El Instituto de Deporte y Recreación del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación previa disponibilidad del P.A.C de la siguiente manera: UN PAGO ANTICIPADO equivalente al 50% del valor total del contrato, previo cumplimiento de los |

| | |
|---|---|
| | requisitos establecidos, y un PAGO FINAL por el 50% restante del valor del contrato una vez se haya ejecutado en un 100% el cumplimiento de las obligaciones pactadas.<br>**PARÁGRAFO UNO**: Para el pago anticipado la ESAL deberá adjuntar: a) Factura electrónica preferiblemente impresa a laser de la ESAL diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes, debidamente radicada en ventanilla única del IDERMETA con el Certificado bancario activo, b) Autorización de pago suscrita por el supervisor.<br>**PARÁGRAFO DOS**: Para el pago final la ESAL deberá adjuntar: **a)** Factura **b)** Pago al Sistema General de Seguridad Social de los aportes en Salud y Parafiscales del personal contratado. **c)** Informes de las actividades con acta de entrega a almacén y evidencia fotográfica a color. **d)** para el pago final acta de terminación suscrita por parte del supervisor, y liquidación firmada por el ordenador del gasto y el contratista, con sus respectivos documentos.<br>**PARÁGRAFO TRES**: Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por la ESAL. Al momento de realizar el pago el Instituto practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. |
| **7) OBLIGACIONES GENERALES** | **1)** Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecido en el presente documento.<br>**2)** Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, con el fin de garantizar el desarrollo del objeto contractual establecido en el contrato, financiando los gastos que demanda ejecución del mismo, conforme a las líneas de inversión detalladas en el estudio previo.<br>**3)** Realizar las actividades técnicas, administrativas, financieras y logísticas que garanticen la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en la forma, tiempo y las actividades pactadas.<br>**4)** Ejecutar cada uno de los componentes propios del contrato de acuerdo al cronograma de actividades aprobado.<br>**5)** Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.<br>**6)** Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, a través del supervisor.<br>**7)** Disponer de los equipos y los demás recursos necesarios para el desarrollo del contrato.<br>**8)** Garantizar los espacios físicos, las condiciones de desplazamiento y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del futuro contrato.<br>**9)** Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre los profesionales encargados del desarrollo de las actividades y el supervisor.<br>**10)** Participar en las reuniones que el Instituto a través del Supervisor convoque para planear, hacer seguimiento a la ejecución y socializar los resultados del futuro contrato.<br>**11)** Rendir informes de seguimiento y evaluación del proyecto en las reuniones que programe IDERMETA, así como rendir los informes pertinentes y relacionados con el objeto a contratar.<br>**12)** Utilizar la imagen del logo del Instituto de Deporte y Recreación del Meta de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.<br>**13)** La ESAL colaborará con el Instituto en el suministro y respuesta de la información correspondiente, para efectos de que el IDERMETA de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.<br>**14)** Suministrar al Instituto, al supervisor toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.<br>**15)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas.<br>**16)** Dar aviso al Instituto de Deporte y Recreación del Meta dentro de los 3 días hábiles siguientes al evento o circunstancias que constituyan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del contrato, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.<br>**17)** Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del contrato.<br>**18)** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Instituto de Deporte y Recreación del Meta.<br>**19)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se |

| | |
|---|---|
| | desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.<br>**20)** Deberá hacer entrega de planillas donde se acredite la prestación efectiva del servicio de hospedaje a satisfacción, en el mismo sentido para la alimentación y entrega de implementos deportivos y demás componentes del contrato, etc.<br>**21)** Deberá cumplir y acreditar los requisitos mínimos para el servicio de transporte de personas en Colombia, que incluye entre otros aspectos los siguientes: estar inscrito en el RUNT, presentar un formulario de solicitud, cumplir con condiciones técnico-mecánicas, contar con seguros obligatorios, y tener la documentación del vehículo en regla. Además, las empresas deben demostrar capacidad financiera y tener programas de revisión y mantenimiento preventivo para sus vehículos.<br>**22)** Presentar un informe final de la ejecución del contrato con sus debidos soportes, incluyendo la información financiera, las actividades realizadas, registro fotográfico con fecha, y demás soportes para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.<br>Se debe entregar copia magnética del informe y los soportes. Los informes presentados por el contratista deberán contemplar como mínimo lo siguiente, cuando aplique:<br>✔Evidencias del proceso (de inicio, seguimiento, acta de entrega de implementos y de cierre).<br>✔Para el caso de fotos y video, es fundamental la calidad de la imagen.<br>✔Las comunicaciones (cartas, formatos de asistencia, circulares, entre otros), presentaciones o estrategias de publicidad, promoción e información, deben tener en cuenta el manejo de imagen del Departamento del Meta y, para la realización, se necesita el visto bueno del supervisor.<br>✔El informe final debe tener tabla de contenido y entregarse copia física, digital y escaneado. En caso de entregarse un CD, debe tener un sticker con el nombre del proyecto, el número del contrato e identificación del asociado, según lo sugiera el manual de imagen.<br>**23)** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos el Departamento del Meta y/o IDERMETA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.<br>**24)** Las demás que, de acuerdo con la Ley, y la naturaleza del contrato y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del objeto contractual, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución. |
| **8) Obligaciones del específicas de la ESAL:** | 1. Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, objeto del presente proceso financiando los gastos que demanda la ejecución del programa descrito conforme a las líneas de inversión detalladas.<br>*NOTA: El plan de inversión detallado se encuentra en el **ANEXO 2 DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA** que hace parte integra del presente contrato.*<br>2. Realizar las actividades técnicas, administrativas, y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente proceso en la forma, tiempo y las actividades<br>3. La ESAL deberá tener asegurados los deportistas participantes en el evento objeto del contrato por concepto de muerte accidental, gastos médicos por accidentes, invalidez accidental y desmembración a consecuencia de accidentes, por consiguiente, debe presentar la póliza con fecha de expedición con la cobertura correspondiente a la participación de los deportistas en los Juegos Intercolegiados 2025 previo al inicio de cada una de las justas deportivas.<br>4. Presentar un informe final técnico, administrativo, financiero y jurídico en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por IDERMETA para el desarrollo del objeto del contrato, debidamente firmado por el Representante Legal, en las que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron invertidos los recursos aportados para la ejecución del objeto del contrato.<br>5. Presentar con el informe evidencia fotográfica en medio físico y en medio digital de las actividades que conllevaron el feliz término las metas propuestas, en el cual se refleje con claridad el desarrollo del cronograma establecido por la ESAL.<br>6. Presentar la factura y/o documento equivalente de la ESAL debidamente diligenciada (sin enmendadura) y con las normas Regales vigentes del correspondiente contrato a legalizar (vigencia de la resolución dos años).<br>7. Todas las compras de elementos provenientes de contrato con organismos deportivos cuyo destino es el aumento de existencias; el funcionario responsable de la compra debe Hacerlas llegar al AUXILIAR ADMINISTRATIVO con funciones de ALMACENISTA del IDERMETA con copia de la FACTURA y del contrato para su respectivo comprobante de INGRESO. |

<table>
<tr><td></td><td>8. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>9) Obligaciones del Instituto:</td><td>1. Constituir el compromiso Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.<br>2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.<br>3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.<br>4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.<br>5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.<br>6. Concurrir a la Finalización y Liquidación del contrato en el término legal.<br>7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>10) Cláusulas excepcionales:</td><td>El IDERMETA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>11) Indemnidad</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al IDERMETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado</td></tr>
<tr><td>12) Determinación de clase de riesgo laboral</td><td>
<table>
<tr><td>DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL<br>Analizadas las obligaciones del proveedor, conforme al decreto 1607 del 31 de julio de 2002 y circular interna de la entidad, se establece que la clase de riesgo laboral del proveedor es:<br>(Aplica para persona natural)</td><td>Clase<br>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>13) Garantía:</td><td>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato a constituir a su costa y a favor del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya política matriz se encuentre aprobada por la superintendencia financiera, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA (TÉRMINO)</th><th>APLICA - NO APLICA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>Su cuantía será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Amparo de devolución del pago anticipado</td><td>Su cuantía será equivalente al Igual del Cien por ciento (100%) del valor del anticipo</td><td>Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>Su cuantía será equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más</td><td>SI</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Su cuantía será equivalente a 300 salarios mínimos legales mensual vigente S.M.L.M.V.</td><td>Igual a su ejecución</td><td>SI</td></tr>
</table>
Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| **14) Supervisión** | La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del INSTITUTO, estará a cargo del(a) **SUBDIRECTOR TECNICO** quien haga sus veces o de quien designe el (la) Ordenador(a) del Gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las Partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. |
| **15) Exclusión de la relación laboral:** | La ejecución del objeto contrato se ejecutará de manera autónoma sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual NO generar relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con los preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. |
| **16) Suspensión:** | De común acuerdo, el INSTITUTO y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. |
| **17) Cesión:** | El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato. |
| **18) Terminación:** | El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales:<br>i) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al INSTITUTO;<br>ii) por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo;<br>iii) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas;<br>iv) por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución;<br>v) por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto;<br>vi) por declaratoria de caducidad o terminación unilateral<br>vii) Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;<br>viii) por las demás que existan en la normatividad vigente.<br>En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del director. |
| **19) Finalización y/o Liquidación:** | Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. |
| **20) De la publicidad y publicación de los actos y sentencias sancionatorias** | El presente contrato deberá ser publicado en la Página Web del SECOP; de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.<br>Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218. |
| **21) Multas:** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, EL INSTITUTO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el INSTITUTO si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En |

| | |
|---|---|
| | todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente a el INSTITUTO, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. |
| **22) Cláusula penal:** | En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a el Instituto, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del Instituto y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al Instituto para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier R que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. |
| **23) Caducidad:** | Previo requerimiento por escrito, el Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL INSTITUTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.<br>La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el INSTITUTO, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por medio de resolución motivada, a través de lo cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin lugar a indemnización alguna, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueda conducir a su paralización, o por cualquier otra causal expresamente establecida en la ley.<br>La caducidad producirá los siguientes efectos: a) La terminación del contrato en el estado en que se encuentre. b) La liquidación del contrato. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria y de las demás garantías a que hubiere lugar. d) La transferencia inmediata al INSTITUTO de toda la información derivada de la ejecución del contrato. e) La declaratoria de ocurrencia del siniestro de incumplimiento para los efectos de las garantías.<br>Declarada la caducidad el (la) CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante, si aplica, o de otro CONTRATISTA. Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las actividades objeto del presente contrato. En el caso de declaratoria de caducidad, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. |
| **24) Derechos de propiedad Intelectual:** | Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INSTITUTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 27 de la Ley 23 de 1982 modificadas por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4). Así mismo, el (la) CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. |
| **25) Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:<br>1. Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los pliegos de condiciones las cuales sirvieron de soporte para el proceso de selección, por lo tanto, el (la) CONTRATISTA debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del contrato y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley.<br>2. El CDP, la invitación publica y estudio previo con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual. |

| | |
|---|---|
| **26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, liquidación y pago del impuesto al timbre (si aplica) póliza de garantía y su respectiva aprobación (si aplica) y la suscripción del acta de inicio. |
| **27) Régimen Jurídico del Contrato:** | El presente Contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. |
| **28) Declaraciones:** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. |
| **29) Notificaciones:** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IDERMETA, en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio ii) Al Contratista, en la dirección TV 29 41 39 OF 102 LC 102, abonado telefónico 314209147 6, correo electrónico cordeges14@gmail.com |
| **NOTA:** | **LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN** |

| | |
|---|---|
| **CORPORACION PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL E INTEGRAL GES "CORDEGES"** | **FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO** |
| R/L **CAMILO ANDRES SANCHEZ PARRA** | **Director** |
| **Contratista** | **Ordenador del Gasto** |
| **CHRISTIAN DAVID HERRERA MOLINA** | |
| **Vo. Bo. para la publicidad en SECOP** | |
| **Jefe Oficina Asesora de Planeación** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Firma:** | | **Firma:** | |
| **Nombre:** | *Daniela Cruz Jaramillo* | **Nombre:** | *Kerley Barreto Rodríguez* |
| **Cargo** | *CPS-482/2025* | **Cargo:** | *CPS-493/2025* |
| **Proyectó** | | **Revisó** | |